



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

8844 APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CREACIÓN DE BOLSA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS EN HUERTO URBANO DE LABORINQUEN

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día diez de noviembre de dos mil veintidós, ha acordado aprobar las **Bases de la Convocatoria Extraordinaria de Creación de Bolsa para la adjudicación de parcelas en el Huerto Urbano de Laborinquen** con CSV: HDAA 4XYV CJ4J HLT7 J3DW, y por la presente se hace pública dicha convocatoria mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, Departamento de Medio Ambiente (<https://www.raspeig.es/pagina/huertos-urbanos/>), abriendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación.

BASES DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA CREACIÓN DE BOLSA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS VACANTES EN EL HUERTO URBANO DE LABORINQUEN

1. OBJETO

Atendiendo al punto 11 de la tercera convocatoria de adjudicación de autorización para el aprovechamiento de las parcelas del Huerto Urbano de Laborinquen, donde en su literal se expresa "*En el caso de que quedaran parcelas vacantes y se hubiera agotado la lista de espera, se podrá realizar una nueva convocatoria para cubrir las vacantes por el plazo de uso máximo establecido en la convocatoria inicial*", en el caso que nos ocupa se ha agotado la lista de espera de dicha convocatoria, y habiéndose quedado parcelas vacantes es necesario regular el procedimiento para la creación de una bolsa de personas interesadas en la adjudicación de una de las parcelas de dicho huerto.

Así pues, el objeto de estas bases es regular el procedimiento de una convocatoria extraordinaria para la creación de una bolsa para la adjudicación de autorizaciones para uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas vacantes dentro de las setenta y



dos (72) parcelas mediante su cultivo hortícola y ornamental de autoconsumo, conforme a lo establecido en Art. 7 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Urbanos Municipales aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el 27 de septiembre de 2017.

El Huerto Urbano de Laborinquen está situado en una parcela municipal entre la Avda. de L'Almassera y el Camino del Hielo. El Huerto Urbano se encuentra vallado y dispone en la actualidad de 73 parcelas de 48 m² cada una, y una zona de uso común. De la totalidad de las parcelas, el Ayuntamiento se reserva el uso de una de ellas para actividades formativas. En el Anexo I se encuentra un plano de distribución de las parcelas.

2. DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Tal y como indica las bases de la tercera convocatoria, la adjudicación se realizará hasta la finalización del plazo de la convocatoria, el 1 de junio de 2023, con posibilidad de prórroga de un año, previa petición expresa del adjudicatario/a, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo.

3. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA

Personas empadronadas en San Vicente del Raspeig.

4. REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado/a en el municipio de San Vicente del Raspeig.
- Estar capacitado/a para realizar trabajo agrícola.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y organismos autónomos locales.

Se podrá presentar como máximo una solicitud por cada unidad de convivencia y domicilio, entendida esta como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellas.

No podrán presentarse a esta convocatoria las personas que hayan perdido la concesión de usuario de parcela en anteriores convocatorias, por alguna de las circunstancias establecidas en el art. 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos.

5. SOLICITUDES-DOCUMENTACIÓN A APORTAR



Los correspondientes modelos de solicitud estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento, Departamento de Medio Ambiente y en su Sede electrónica.

Si la documentación adoleciese de algún defecto se requerirá al solicitante para que lo subsane en el término de 10 días hábiles, con la advertencia de que la no atención de tal requerimiento se considerará como desistimiento de la solicitud formulada.

6. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán de manera preferente en la sede electrónica del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (<https://raspeig.sedipualba.es/>) a través del trámite: MED05- Solicitud para la bolsa de adjudicación de parcelas vacantes en Huerto Urbano o bien presencialmente en la Oficina de Asistencia en materia de Registro (CIVIC) solicitando cita previa en el siguiente enlace: citaprevia.raspeig.org, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia. Las sucesivas publicaciones a lo largo del proceso se realizarán en el tablón de anuncios de la Sede electrónica (<https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) y en la página web del Ayuntamiento, Departamento de Medio Ambiente (<https://www.raspeig.es/pagina/huertos-urbanos/>).

8. LISTADO DE ADMISIÓN

Revisadas las distintas solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los/as admitidos/as, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación dicha lista se entenderá definitiva.

9. LISTA DE RESERVA

El sistema numeración en la lista de reservas se realizará mediante sorteo, el cual será público, actuando como Secretario, el de la Corporación o funcionario en que delegue.

Esta lista numerada estará a disposición de los/las solicitantes de huertos y tendrá validez durante el periodo de vigencia de la convocatoria.



En el supuesto de quedar vacante alguna parcela por renuncia, baja, revocación de la autorización o cualquier otra causa que con arreglo a la Ordenanza diera lugar a la pérdida del derecho de uso y disfrute del huerto, estas vacantes se adjudicarán según el orden que ocupe cada solicitante en la lista de reserva, durante el período que reste hasta la finalización del plazo de uso del cesante.

10. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y RÉGIMEN DE LA AUTORIZACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante resolución del órgano competente atribuyendo al titular el uso privativo de la correspondiente parcela para el cultivo hortícola. El uso privativo se ajustará a lo establecido en el acto administrativo de su otorgamiento y a la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Urbanos Municipales.

11. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO/A

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 15 y 16 de la ordenanza:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- b) En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar en el huerto, sus herederos o familiares designados, podrán, si así lo desean, continuar cultivando el huerto, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1. de la Ordenanza, por el tiempo que resta hasta la caducidad de la autorización.
- c) Baja en el padrón del municipio de San Vicente del Raspeig.
- d) Falta de cultivo de la parcela durante más de cuatro meses seguidos.
- e) En caso de adjudicación por baremación, desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- f) Utilizar la parcela o el huerto para fines distintos a los contemplados en esta ordenanza.
- g) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o para la construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social o general. En tal caso, la Corporación avisará a las personas adjudicatarias con dos meses de antelación al momento en que deban dejar libre la parcela adjudicada.
- h) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la ordenanza.



i) Poner a la venta de forma unilateral, sin el consentimiento de los responsables, los productos obtenidos del cultivo del huerto.

j) La imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

La revocación de la autorización, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguno.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante resolución del mismo órgano que concedió la autorización, previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado/a por un término de quince días hábiles y se recabará informe de la Comisión Técnica de Seguimiento u órgano en quien delegue.

Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en los traslados respectivos en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

12. OBLIGACIONES EN EL USO DE LAS PARCELA

Para el correcto uso y disfrute de las parcelas del Huerto Laborinquen será obligatorio que los/as usuarios/as cumplan las normas de uso del artículo 19 de la Ordenanza y los siguientes preceptos:

- En la parcela solo se podrán instalar goteros de caudal fijo, debido a que los goteros regulables suponen una elevada demanda puntual de agua en detrimento del riego de otros usuarios.
- No se podrá regar con manguera, salvo circunstancias excepcionales.
- No se podrán poner programadores de riego. Durante el riego de las parcelas, el/la hortelano/a ha de estar presente obligatoriamente, no pudiendo realizarse riego no presencial.
- En ausencia puntual justificada del hortelano/a (enfermedad, viaje, vacaciones, etc), este deberá autorizar por escrito a la persona que se responsabilizará del cuidado del huerto. En esta autorización se deberá indicar el periodo de ausencia, notificándose a los servicios municipales de medio ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.
- Para entrar en las parcela de otros/as hortelanos/as es obligatorio contar con autorización expresa o que el/la hortelano/a esté presente en la parcela. En caso contrario se aplicará el régimen sancionador establecido.
- No se puede hacer acopio de herramientas dentro de la parcela, ni en el espacio de caminos comunes, estas se pueden dejar en el almacén



compartido. Solo está permitido la colocación de un arcón pequeño a pie de parcela.

- Las zonas comunes deben de ser atendidas por todos los hortelanos/as, por ello es necesario colaborar en las tareas conjuntas.
- Las ataduras en los cultivos deberán de ser de material biodegradable, ya que otros materiales perjudican la labor de compostaje.
- Para evitar la proliferación del mosquito tigre, no se permite dejar en la parcela recipientes que puedan acumular agua.
- Se debe respetar la servidumbre de paso y/o linde con vecinos, dejando un espacio de unos 20 cm en ambos laterales para trabajar en la parcela.

13. DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal Reguladora de Huertos Urbanos Municipales y con carácter general por la vigente legislación local.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que las sucesivas publicaciones del proceso de adjudicación se realizarán en el tablón de anuncios de la Sede electrónica (<https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) y en la página web del Ayuntamiento, Departamento de Medio Ambiente (<https://www.raspeig.es/pagina/huertos-urbanos/>).

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrán los interesados interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de este orden de Alicante en el plazo de DOS MESES contados igualmente a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación. Todo ello, si perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En San Vicente del Raspeig, 11 de noviembre de 2022

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Jesús J. Villar Notario

Olga Pino Diez